



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, REPRESENTADA POR SU RECTORA MTRA. MARTHA PATRICIA AGÜERA IBAÑEZ Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA, CUBA. REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. RAMIRO CASTILLO LEÓN, QUIENES EN LO ADELANTE SE DENOMINARÁN "UO" Y "UNICA"

CONSIDERANDO:

- 1. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia la tecnología y la cultura.
- 3. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

DECLARACIONES

I. DE "UO"

- 1. Que su representada está constituida legalmente, tal como lo acredita con el instrumento notarial número seis mil trescientos cuarenta y cuatro, del volumen número ochenta y cinco, de fecha veintitrés de julio de dos mil tres, otorgado ente la fe del Licenciado Fidel René Meza Cabrera, Notario Público número cincuenta y dos de los de esta capital, que exhibe en copia certificada y fotocopia la cual una vez cotejada se agrega al presente como anexo uno.
- 2. Que su representante legal es el Licenciado Víctor Hugo Agüera Ibáñez, tal como lo demuestra con el propio instrumento notarial número seis mil trescientos cuarenta y cuatro, del volumen ochenta y cinco, de fecha veintitrés de julio de dos mil tres, otorgado ente la fe del Licenciado Fidel René Meza Cabrera, Notario Público número cincuenta y dos de los de esta capital, citado en el inciso anterior.

- 3. Que la MTRA. MARTHA PATRICIA AGÜERA IBÁÑEZ, en su carácter de Rectora, tiene la facultad para firmar el presente convenio.
- 4. Que señala como domicilio legal de su representada para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, la casa marcada con el número 1816, de la calle 21 oriente, de la Colonia Ázcarate, de esta ciudad de Puebla, tal como se demuestra con el original y fotocopia del recibo de servicio telefónico de la compañía Telmex, la cual una vez cotejado se agrega al presente como anexo dos.
- 5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UEO960605SM0, como lo acredita con el original de su cédula de identificación fiscal, la cual una vez cotejada decisión se agrega al presente la fotocopia, formando parte integrante del mismo como anexo tres.

II. DE "UNICA"

- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen las leyes de la República de Cuba.
- 2. Que tiene por objeto la formación integral y la superación continua de los profesionales que demanda la sociedad con calidad y pertinencia. Consolida, desarrolla y promueve la ciencia, la cultura y la innovación tecnológica, en correspondencia a las necesidades del desarrollo sostenible en la universalización de la universidad a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.
- 3. Que el Dr. Ramiro Castillo León, ocupa el cargo de Rector de la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" y es su representante legal en términos de la Resolución número 35 de fecha 4 de marzo de 2010 dictada por el Ministro de Educación Superior de la República de Cuba.
- Que señala como domicilio el ubicado en Carretera a Morón, Km 9, Ciego de Ávila, Cuba.



CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: La UO y la UNICA se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la capacitación, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias, darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de Postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

QUINTA: El cumplimiento y el desarrollo de los objetivos del presente convenio se realizan a través de anexos al presente, denominados Programas Específicos.

En el desarrollo de los Programas Específicos quedará definido, en su caso, la financiación de las actuaciones conjuntas cuando la ejecución del Programa Específico así lo requiera.

Ambas partes podrán solicitar la financiación a entidades externas para la ejecución de dichos programas, proyectos y acciones resultantes de las formas de cooperación definidas en el presente Convenio General de Colaboración Académica o en los Programas Específicos que se desarrollen y que se acuerden entre las partes.

SEXTA: Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente Convenio y de los Programas Específicos que se contemplen o que se desarrollen a su amparo, cada una de las partes designará un responsable que formarán parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse, al menos, una vez durante el Curso Académico.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente Convenio General de Colaboración Académica. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento que





desarrollen el presente convenio mediante acciones o proyectos se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

SÉPTIMA. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma, y podrá ser renovado por iguales períodos, en tanto que no sea revocado por las partes, circunstancia que habrán de comunicarse por escrito con una antelación mínima de tres meses. En caso de revocación del convenio por una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso, especialmente en materia de cooperación académica, hasta su terminación.

Serán causas de revocación del presente convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente.

Asimismo podrá finalizar el presente convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor o mediando mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de tres meses. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso hasta su terminación.

OCTAVA. El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal o financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

NOVENA. La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

Reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de la UO y la UNICA convienen suscribir el presente documento en cuatro ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto.





Dado en Ciego de Ávila, a los 30 días del mes de abril de 2012

De una parte:

UNIVERSIDAD DI

Mtra. Martha Patricia Aguer Danszre Coatzacoalcos

"Universidad de Oriente", Mexiconento de

De otra parte:

UNICA
Universidad de Gego de Avile
RECTOR

Dr. Ramiro Castillo León

Rector

Universidad "Máximo Gómez Báez" Ciego de Ávila, Cuba.